Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0223/2018

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2018

SERMARTE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.
Calle 1° de Junio s/n
Col. Villa Puerto Ceiba
C.P. 86610, Paraíso, Tabasco.
Tels: 01 (933) 337 7349 y 01 (933) 132 1406
Correo electrónico: semarte.s.m.t@gmail.com
P R E S E N T E

Hago referencia a su solicitud de fecha 19 de febrero de 2018, recibida en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) en esa misma fecha, mediante la cual solicitó la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades al Sector Hidrocarburos excepto de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracción VI, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 22 y 23 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas el 29 de julio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades al Sector Hidrocarburos excepto de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos y en el trámite con homoclave ASEA-00-045 Autorización como Tercero en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y toda vez que el Comité de Terceros ASEA sesionó el 14 de marzo de 2018 y emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **AUTORIZACIÓN** a favor de:

SERMARTE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES, S.A. DE C.V.
como
TERCERO AUTORIZADO
Con Registro No.
TA-D-A01-03/2018

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0223/2018

Para emitir los dictámenes técnicos y realizar las evaluaciones técnicas, conforme a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.

La presente **AUTORIZACIÓN** mantendrá una vigencia de 2 años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las Condiciones de Operación señaladas en el **ANEXO 1 CONDICIONES DE OPERACIÓN**.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 2,** podrá emitir los dictámenes técnicos y realizar las evaluaciones técnicas referidos en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, toda vez que demostraron contar con la competencia técnica necesaria.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **AUTORIZACIÓN** en los casos de incumplimiento a cualquiera de las Condiciones de Operación mencionadas en el **ANEXO 1**, además de lo establecido en los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Autorización, Aprobación y Evaluación del Desempeño de Terceros en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **AUTORIZACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

BIOL. RAFAEL CONTRERAS LEE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. **Mtro. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Indùstrial. Conocimiento.
Archivo con referencia al folio: 01199/03/18

VGP/IRV/MRB

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0223/2018

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

1. La recepción del oficio de **Autorización** por parte del Tercero implica la aceptación incondicional de las Condiciones de Operación que emita la **AGENCIA**, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
2. La vigencia de la presente **Autorización** será de dos años a partir de la fecha de expedición.
3. Los Responsables Técnicos enlistados en el **ANEXO 2** de la **Autorización**, serán los únicos que emitirán los Dictámenes Técnicos y realizaran las Evaluaciones Técnicas de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.
4. El Tercero Autorizado por la **AGENCIA** es directamente responsable de la veracidad de los Dictámenes Técnicos que emita y las Evaluaciones Técnicas que realice con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores.
5. Presentar a la **AGENCIA** un informe trimestral de las actividades realizadas bajo el amparo de la presente **Autorización**, durante los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. Dicho informe deberá indicar:

    a. Nombre del Regulado.
    b. Fecha (s) de realización de los trabajos.
    c. Horarios de realización de los trabajos.
    d. Nombre y Número de los Dictámenes Técnicos emitidos y las Evaluaciones Técnicas realizadas.
    e. Resultados satisfactorios y no satisfactorios.
    f. Motivo del trabajo a desarrollar.
    g. Domicilio en donde se llevan a cabo los trabajos.
    h. En caso de ser resultados satisfactorios:
        i. Número de Dictamen Técnico aprobatorio emitido y/o Evaluación Técnica realizada
        ii. Fecha de emisión del Dictamen Técnico aprobatorio emitido y/o Evaluación Técnica realizada.
    i. En caso de resultados no satisfactorios:
        i. Número de registro o acta elaborada.
        ii. Fecha de emisión de registro o acta elaborada

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

iii. No conformidades identificadas.
iv. En su caso, plazo establecido para atender las no conformidades.

j. En caso de rechazar servicios:
   i. Nombre del Regulado.
   ii. Fecha de rechazo.
   iii. Motivo del rechazo.

k. En caso de existir rescisión de contratos de los servicios prestados:
   i. Nombre del Regulado.
   ii. Fecha de rescisión.
   iii. Motivo o causas.

l. En caso de existir negación de entrega de información por parte del Regulado durante el desarrollo de los trabajos.
   i. Nombre del Regulado.
   ii. Periodo de realización de trabajos.
   iii. Motivo del regulado por el que negó la información.

m. Plan de trabajo por cada servicio.

n. En caso de no haber emitido Dictámenes Técnicos o haber realizado Evaluaciones Técnicas en el trimestre correspondiente, debe hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA** por escrito, en los plazos señalados.

6. Proporcionar a la **AGENCIA** la información que ésta le requiera a efecto de demostrar que su actuación no implica conflicto de intereses y que se ajusta a los criterios de imparcialidad, independencia e integridad. Para tal efecto, el tercero deberá apegarse a lo establecido en el Código de Ética y en el Código de Conducta para los Terceros Autorizados y Aprobados por la **AGENCIA**.
7. Prestar los servicios como Tercero cuando la **AGENCIA** lo solicite o a petición de parte.
8. Solicitar a la **AGENCIA** la modificación de la **Autorización** en caso de cualquier cambio que afecte las condiciones conforme las cuales el Tercero fue autorizado, dentro del término de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de dicha modificación.
9. En caso de ampliación o reducción en la estructura del organigrama, deberá solicitar la actualización del **ANEXO 2**.
10. En la prestación de cualquier servicio, deberá apegarse en todo momento a su Manual de Aseguramiento de la Calidad y Manual de Procedimientos, así como contar con los registros y soportes documentales que permitan garantizar la calidad de sus trabajos.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN

11. Recabar y resguardar los elementos de prueba que permitan documentar la realización de los trabajos como Tercero, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo circunstanciado en sus dictámenes técnicos, evaluaciones técnicas e informes trimestrales e informes trimestrales.
12. Contar con medios de identificación para todo el personal descrito en el **ANEXO 2**.
13. Abstenerse de emitir o suscribir dictámenes, reportes, informes o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento regulatorio o normativo, sin estar debidamente aprobado o autorizado, en términos de la normatividad vigente aplicable.
14. Apegarse a los formatos, criterios y disposiciones que publique la **AGENCIA** a través de cualquier que rijan su actuar como Tercero Autorizado.
15. Elaborar el plan de trabajo para cada servicio que, al menos incluya: el alcance del servicio, los procedimientos aplicables, técnicas estadísticas a utilizar, los recursos humanos necesarios, incluyendo al personal subcontratado para la realización de los servicios (desglosando las horas - hombre a utilizar), y el período de ejecución (desglosado por fases y/o actividades con la duración de cada una).

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Operación Integral
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/0223/2018

ANEXO 2

Para realizar para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades al Sector Hidrocarburos excepto de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos:

RESPONSABLES TÉCNICOS
Adelfo Alfonso Hernández
Rogelio Rodríguez Castillo
Ernesto Israel Romero Olmos